



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°337-2025-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 02 de diciembre del 2025

VISTO:

El **INFORME LEGAL N°01360-2025-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N°3673-2025-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 07 de octubre del 2025, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N°3669-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL** de fecha 06 de octubre del 2025 del Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la **Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el **artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra** – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral **209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 352-2024-OLOCP-MDNCH, suscrito el 12 de diciembre del 2024, LA ENTIDAD contrató a EL CONTRATISTA **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, para la ejecución de la obra correspondiente al Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 102-2024-MDNCH/CS, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°337-2025-MDNCH-GEIN

URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465, con un monto de contrato que asciende S/. 378,806.46 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 46/100 soles) incluido IG.V., bajo el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios.

Que, con fecha 10 de febrero del 2025, la entidad contratante hizo la entrega del terreno a la empresa contratista, elaborándose un ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, que es firmada por parte de entidad la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, el Gerente de Infraestructura Ing. David Geremias De la Cruz Pizan, Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Bomame Jhorsho Velásquez Lescano, el jefe de Supervisión de obra Ing. HOOWER ALDRIM MALO ALVARO. y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE el representante Común Sr. LINDER ELMER REYES OTINIANO y el Ing. GIANCARLO KEINTH SALAZAR SALDAÑA, en su calidad de Residente de obra, siendo el plazo de ejecución de obra de 30 días calendarios, cumpliéndose las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones.

Asimismo, con fecha 11 de febrero del 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO DE EJECUCION de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465, que es firmada por parte de entidad la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, el Gerente de Infraestructura Ing. David Geremias De la Cruz Pizan, Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Bomame Jhorsho Velásquez Lescano, el jefe de Supervisión de obra Ing. HOOWER ALDRIM MALO ALVARO. y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE el representante Común Sr. LINDER ELMER REYES OTINIANO y el Ing. GIANCARLO KEINTH SALAZAR SALDAÑA, en su calidad de Residente de obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0241-2025-MDNCH-GM, de fecha 25 de marzo del 2025, se DESIGNA EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465.

Por otro lado, con fecha 01 de abril del 2025, se firma el PLIEGO DE OBSERVACIONES entre el EJECUTOR y EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE respecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465, Otorgándole un plazo de Tres (03) días calendarios para el levantamiento de las Observaciones.

Asimismo, el área técnica hace de conocimiento que: el termino de obra fue el 12 de marzo del 2025 (artículo 208 recepción de la obra y plazos) fecha que el residente de obra debió anotar la culminación de la obra, solicitando la recepción de obra y presentando la valorización de obra n°02. En el periodo del 01 al 03 de abril el residente no anoto en el c.o.d. la nueva solicitud de recepción de obra (artículo 208.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado).

- El residente y supervisor con fecha 09/04/2025 firmaron el acta de recepción, pero no anotaron en el cuaderno de obra digital la recepción de obra con la misma fecha,
- No solicitan acto resolutivo de la Reducción de prestaciones de obra N°01
- Incumplimiento el contratista No presentar la liquidación técnica financiera dentro del plazo de 60 días calendarios.

En tal sentido se aplica otras penalidades conforme lo indica el ítem 07 de la cláusula decima quinta del CONTRATO N°352-2024-OLOCP-MDNCH, conforme se detalla:

OTRAS PENALIDADES			
CONTRATO	FORMA DE CALCULO	UIT 2025	PRODUCTO
ITEM 07	0.10	5,350.00	535.00
ITEM 07	0.10	5,350.00	535.00
ITEM 22	0.40	5,350.00	2,140.00
TOTAL			3,210.00





RESOLUCION GERENCIAL N°337-2025-MDNCH-GEIN

Por otro lado, la Sub Gerencia de Obras Públicas, hace de conocimiento que en cumplimiento del Artículo 209 del RLCE. el acto de **RECEPCIÓN DE OBRA** fue 09 de abril del 2025, el contratista debió presentar la liquidación el 08/06/2025 en el numeral 209.3, INDICA. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista.

Cabe señalar que con todos los antecedentes vertidos se solicitó opinión legal para dar trámite a la liquidación presentada por el encargado de la supervisión; en respuesta a ello la oficina de asesoría jurídica se pronunció con el MEMORANDUM N°028-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 04/09/2025, donde menciona que después de haber realizado la revisión del expediente administrativo N°35831 presentado con la CARTA N°009-2025 CO/JCMI del ing. Juan Carlos Melgarejo Iparraguirre en atención.

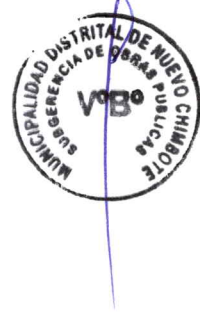
Por lo que este despacho toma en atención la observación que hace de precisión con el MEMORANDUM N°028-2025-MDNCH-OGAJ que el CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE debió presentar la liquidación técnica financiera a la entidad, sin embargo, no lo hizo, por lo que, se procede según lo establecido en la normativa de contrataciones y estando vencido el plazo, el área técnica declara por **NO PRESENTADA** la liquidación presentada por el supervisor; consecuentemente, debe proceder a aplicar las penalidades correspondientes y determinarse la elaboración de la liquidación de oficio, conforme lo establece el Artículo 209.3, del reglamento de contrataciones.

En tal sentido la Sub Gerencia de Obras Publicas toma las acciones de informar al CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE el incumplimiento de presentación de liquidación de obra dentro del plazo indicado en el artículo 209 del RLCE. y se procedió a notificar al supervisor de obra para que elabore la liquidación, cabe indicar que se realizara el descuento de **S/. 4,094.60** incl. IGV. monto proveniente de los gastos generales del expediente técnico.

DESCUENTO - GASTOS GENERALES	
DESCRIPCION	MONTO
EL CONTRATISTA INCUMPLIO EN LA PRESENTACION DE LA LIQUIDACION FINANCIERA	3,470.00
IGV	624.60
TOTAL	4,094.60

Cabe indicar que, en cumplimiento, de la elaboración de liquidación técnica financiera, se tendrá que reconocer el pago a favor del consultor de obra contratado para la supervisión de obra la suma de **S/. 4,094.60** incl. IGV.

Que, con fecha 13 de marzo del 2025 el **Ing. Residente anota en el COD en el asiento N°45** anota que de fecha 12 de marzo del 2025, se finalizó las actividades con una charla de seguridad por parte del ing. especialista de seguridad en obra; cumpliendo de esa manera con el plan de seguridad y salud en el trabajo, se finalizó con prueba hidráulica y desinfección de tuberías, se finalizó con pruebas eléctricas y puesta en servicio, se finaliza con limpieza general de obra. todos estos trabajos se efectúan previa verificación y autorización del jefe de supervisión en atención a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico contractual. Se hace mención al jefe de supervisión que se está culminando con la ejecución de la obra en un **97.82%** debido que no se realizó la partida **01.03.03. reubicación de postes existentes**, por lo tanto, se solicita al jefe de supervisión se aplique un deductivo de obra. Acorde con lo establecido en el art 194.5 del RLCE. se formuló conjuntamente con el jefe de supervisión los metrados ejecutados de obra y se adjunta en dicho asiento el cuadro general de metrados ejecutados con el fin de elaborar la última valorización de obra n°02 - correspondiente al periodo del 01 al 12 de marzo del 2025, el mismo que se hizo entrega a la supervisión para su revisión y aprobación de trámite de pago ante la entidad. Luego de la verificación y aprobación de los metrados por parte del jefe de supervisión, la residencia solicita la recepción de obra luego de cumplir con el plazo y las actividades establecidas en el expediente técnico según el artículo 208. recepción de la obra y plazos del RLCE. Que, además la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa que el plazo de ejecución de obra fue de 30 días calendarios, donde el **ingeniero Residente** anota en el C.O.D. en el **ASIENTO N°45**, comunica al jefe de supervisión que se está culminando con la ejecución de la obra en un **97.82%** debido que no se realizó la partida **01.03.03. reubicación de postes existentes**, por lo tanto, se solicita al jefe de supervisión se aplique un deductivo de obra. así mismo el **Ing. supervisor** anota en el COD en el **ASIENTO N°48** en atención al residente que fueron deducidos en el Informe de Valorización de Obra N°02, aprobados por esta Supervisión. En tal sentido el área técnica realizo los cálculos de liquidación final verificando que la obra fue ejecutada en un **97.82%** y la partida no ejecutada asciende a **2.18%**. conforme se indica en el siguiente cuadro. (Reducción de prestaciones de obra N°01).





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°337-2025-MDNCH-GEIN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES	METRADO	PRECIO UNIT (S/.)	SUB TOTAL
01.03.03	REUBICACION DE POSTES EXISTENTES	und	3.00	2,000.00	6,000.00
COSTO DIRECTO					6,000.00
GASTOS GENERALES (10.00%)					600.00
UTILIDADES (6.50%)					390.00
SUB TOTAL PRESUPUESTO					6,990.00
IMPUESTO GENERAL DE LAS VENTAS (18.00%)					1,258.20
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA					8,248.20
MONTO CONTRATADO		378,806.46	PORCENTAJE NO EJECUTADO		2.18%

Que, con fecha 03 de abril del 2025 el **ing. Supervisor** anota en el **COD en el asiento N°48** anota que, Mediante Asiento N°47 del Supervisor de Obra, se solicitó la conformación del comité de recepción de obra, comunicando a la Entidad "Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote" sobre el cumplimiento de las partidas y metrados ejecutados considerados en el Expediente Técnico de la obra, ejecutadas por la Empresa Contratista "CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE", en cumplimiento al Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Motivo por el cual, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0241-2025-MDNCH-GM, de fecha 25 de marzo del 2025, resolvió conformar el Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo antes expuesto, el Comité de Recepción de Obra se reunió en el terreno donde se ejecutó la obra el día primero (01) de abril del 2025 para constatar la ejecución de la obra de acuerdo a las exigencias del Expediente Técnico de la Obra, corroborando que se ha cumplido con ejecutar el 97.82% de las metas previstas, no llegando alcanzar el 100%, debido a la existencia de una partida no ejecutada en el desarrollo de la obra, los mismos que fueron deducidos en el Informe de Valorización de Obra N°02, aprobados por esta Supervisión. Asimismo, el Comité de Recepción de Obra encontró observaciones, levantándose en el acto un Pliego de Observaciones, los mismos que tendrán que ser levantadas en un plazo de 03 días, de acuerdo al numeral 7 del Artículo 208 del Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, Con fecha 15 de abril del 2025 el Ing. Supervisor anota en el COD en el asiento N°49, que Mediante Asiento N°48 del Supervisor de Obra, se comunicó a la Entidad sobre el Pliego de Observaciones encontrados en obra, dándoles un plazo de 03 días para su levantamiento de observaciones, en cumplimiento al numeral 7 del Artículo 208 del Decreto Supremo N°344-2018-EF. Por lo antes expuesto, el Comité de Recepción de Obra se reunió en el terreno donde se ejecutó la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACION BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para constatar el levantamiento del Pliego de Observaciones, encontrándose conforme y corroborando que se ha cumplido con el levantamiento del pliego de observaciones, quedando recepcionado mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA de fecha 09 de abril del 2025; y, con fecha 08 de agosto del 2025 el **Ing. Supervisor** anota en el **COD en el asiento N°50**, el cierre del cuaderno de obra, en cumplimiento de la normativa vigente y al amparo del art. 208 del RLCE, habiendo recepcionado la obra, se procede al cierre definitivo del cuaderno de incidencias de obra digital.

Que, con fecha 09 de abril del 2025 se firma el ACTA DE RECEPCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465.

Que, mediante CARTA N°009-2025 CO/JCMI con Exp. Adm. N°35831 de fecha 09/06/2025 el consultor de obra contratado para la supervisión de obra **ING. JUAN CARLOS MELGAREJO IPARRAGUIRRE** en atención al INFORME DE SUPERVISIÓN N°008-2025-JSO/HAMA, presenta el Expediente de Liquidación de Obra a la entidad. Elaborado por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE** a través de su representante Común **Sr. LINDER ELMER REYES OTINIANO DNI: 44346232**, quien presento al supervisor **ing. Hoover Aldrim Malo Alvaro**. Mediante carta N°18-2025-ADM, de fecha 29 de mayo del 2025.

Que, con **INFORME N° 2704-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD** con fecha 15 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, el Reporte Contable Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°337-2025-MDNCH-GEIN

DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465, considerando que la referida obra se encuentra en proceso de liquidación.

Que, mediante **INFORME N° 2641-2025-MDNCH-GEIN**, con fecha 17 de julio del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración, el Reporte Contable Financiero de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465**, para la revisión y análisis correspondiente de la solicitud del ejecutor **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**.

Que, mediante **INFORME N° 3949-2025-MDNCH-OGA-OCON** con fecha 21 de julio del 2025, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465**, el cual según el Contrato N° 352-2024-OLOCP-MDNCH, señala que el monto contractual asciende a **S/. 378,806.46 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Seis con 46/100 Soles)**, mediante el cual determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Ejecución de la Obra, es de **S/. 370,558.26 (Trescientos Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 26/100 Soles)**, y en la fase de girado **S/. 370,558.26 (Trescientos Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 26/100 Soles)**.
- El Operador Tributario **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE** presento la Carta Fianza N° 3002024036299 emitido por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., equivalente al 10% del monto contractual por el importe de **S/. 37,880.65 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 65/100 Soles)** según Cláusula Séptima: Garantías al Contrato N° 352-2024-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante **INFORME N° 4064-2025-MDNCH/OGA** con fecha 22 de julio del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero, respecto de la contratación de la ejecución de obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465**.

Que, mediante **MEMORANDUM N°028-2025-MDNCH-OGAJ** de fecha 04 de setiembre del 2025. El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve expediente de liquidación en respuesta a ello la oficina de asesoría jurídica informa que después de haber realizado la revisión del expediente administrativo N°35831 presentado con la CARTA N°009-2025 CO/JCMI del ing. Juan Carlos Melgarejo Iparraguirre en atención. el **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE** debió presentar la liquidación técnica financiera a la entidad, sin embargo, no lo hizo, por lo que, se procede según lo establecido en la normativa de contrataciones y estando vencido el plazo, el área técnica declara por **NO PRESENTADA** la liquidación presentada por el supervisor; consecuentemente, debe proceder a aplicar las penalidades correspondientes y determinarse la elaboración de la liquidación de oficio, conforme lo establece el Artículo 209.3, del reglamento de contrataciones.

Que, mediante **CARTA N°1261-2025-MDNCH/GEIN/SGOPU/WTFL** De fecha 05 de setiembre del 2025. la Sub Gerencia de Obras Públicas, toma las acciones en merito a la opinión legal **MEMORÁNDUM N°028-2025-MDNCH-OGAJ**, pone de conocimiento incumplimiento de presentación de liquidación de obra dentro del plazo indicado en el artículo 209° del RLCE. Al **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**. Notificado al representante comun Sr. Linder Elmer Reyes Otiniano al correo: morehui@gmail.com; por lo que, a través de la **CARTA N°1262-2025-MDNCH/GEIN/SGOPU/WTFL** De fecha 05 de Setiembre del 2025. la Sub Gerencia de Obras Públicas ordena elaborar la liquidación de obra por parte de la supervisión por incumplimiento del ejecutor, debidamente sustentada para continuar de acuerdo a ley. Notificado al contratista ing. Juan Carlos Melgarejo Iparraguirre, jefe de supervisión de obra ing. Hoover Aldrim Malo Alvaro, correo electrónico: melgarejojuancarlos509@gmail.com

Que, mediante **CARTA N°016-2025-CO/JCMI** con Exp. Adm. N°58298 De fecha 22 de setiembre del 2025. el consultor de obras ing. **Juan Carlos Melgarejo Iparraguirre** presenta **liquidación de obras** solicitada. con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, con el fin de evaluar y dar trámite de acuerdo a ley.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°337-2025-MDNCH-GEIN

DEVOLUCION DE RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL - CARTA FIANZA N° 3002024036299-2	S/. 37,880.65
Total, por devolución de retención de Fondo de Garantía		S/. 37,880.65

- Se concluye, que por no realizar las anotaciones en el cuaderno de obra digital en la fecha (anoto el día 13/03/2025 un día después de haber culminado la obra), por no solicitan físicamente el acto resolutorio de la reducción de prestaciones de obra n°01, que también debió anotar con que carta fue solicitado y por incumplimiento por no presentar la liquidación técnica financiera, se aplican otras penalidades por monto de **-S/. 3,210.00** (tres mil doscientos diez con 00/100 soles) inc. Igv., conforme lo indica el ítem 07 de la cláusula decima quinta del CONTRATO N°352-2024-OLOCP-MDNCH, detallado de la siguiente manera. **CUADRO N°08.**

OTRAS PENALIDADES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	OTRAS PENALIDADES	-S/ 3,210.00
Saldo total a FAVOR POR OTRAS PENALIDADES		-S/ 3,210.00

- Se concluye, que se aplicara al contratista el **DESCUENTO** por no presentar el expediente de liquidación dentro del plazo indicado en el artículo 209 del RLCE. Cabe indicar que, en los gastos generales del expediente técnico de ejecución de obra, el monto para la elaboración de liquidación es S/ **3,470.00** incluyendo el I.G.V. ascienda a S/ **4,094.60**. **CUADRO N°09**

DESCUENTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR NO ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL ARTÍCULO 209 DEL RLCE	-S/ 4,094.60
Saldo total POR DESCUENTOS		-S/ 4,094.60

Que, mediante **INFORME N° 3673-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 07 de octubre del 2025, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN LEGAL**, para la aprobación del **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** C.U.I. N°2608465.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°01360-2025-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se **APRUEBE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** C.U.I. N°2608465, recomendando lo siguiente:

- Se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE OFICIO DEL CONTRATO N° 352-2024-OLOCP-MDNCH** referida a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** C.U.I. N°2608465, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo de Inversión del Contrato N° **352-2024-OLOCP-MDNCH**, asciende a la suma de **S/. 364,396.40** (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 40/ 100 Soles) incluido IGV.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°337-2025-MDNCH-GEIN

- Se concluye que el ingeniero Residente anota en el C.O.D. en el ASIENTO N°45, comunica al jefe de supervisión que se está culminando con la ejecución de la obra en un **97.82%** debido que no se realizó la partida **01.03.03. reubicación de postes existentes**, por lo tanto, se solicita al jefe de supervisión se aplique un deductivo de obra. así mismo el Ing. supervisor anota en el COD en el ASIENTO N°48 en atención al residente que fueron deducidos en el Informe de Valorización de Obra N°02, aprobados por esta Supervisión, existiendo la Reducción de prestaciones de obra N°01 Por la suma **S/. 8,248.20** (monto contratado menos el monto ejecutado) el cual representa el **2.18%** del presupuesto contractual, que sumados llega al **100%**. En tal sentido se aplica otras penalidades al contratista por no solicitar físicamente el acto resolutorio de la Reducción de prestaciones de obra N°01.
- Se recomienda reconocer A FAVOR del operador tributario **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, por el concepto de reajuste de precios por la suma de **S/ 1,142.74** Inc. Igv que deberá requerirse la asignación presupuestal.
- Se concluye, que por no realizar las anotaciones en el cuaderno de obra digital en la fecha (anoto el día 13/03/2025 un día después de haber culminado la obra), por no solicitan físicamente el acto resolutorio de la reducción de prestaciones de obra n°01, que también debió anotar con que carta fue solicitado y por incumplimiento por no presentar la liquidación técnica financiera, se aplican otras penalidades por monto de **-S/. 3,210.00 (tres mil doscientos diez con 00/100 soles)** inc. Igv., conforme lo indica el ítem 07 de la cláusula decima quinta del CONTRATO N°352-2024-OLOCP-MDNCH.
- Se concluye, que se aplicara al contratista el **DESCUENTO** por no presentar el expediente de liquidación dentro del plazo indicado en el artículo 209 del RLCE. Cabe indicar que, en los gastos generales del expediente técnico de ejecución de obra, el monto para la elaboración de liquidación. asciende a **-S/ 4,094.60** (Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 60/100 Soles).
- Que, una vez emitido el acto Administrativo de **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE OFICIO DEL CONTRATO N° 352-2024-OLOCP-MDNCH** referida a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** C.U.I. N°2608465, proceder a la devolución de la **CARTA FIANZA N° 3002024036299-3** emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, Carta Fianza a la que se debe deducir el monto por otras penalidades de **-S/. 3.210.00** y el descuento por la suma de **-S/. 4,094.60** por no elaborar el expediente de Liquidación dentro del plazo indicado en el art. 209° del RLCE, en consecuencia, el monto a devolver por la Carta Fianza asciende a **S/. 30,576.05** (treinta mil quinientos setenta y seis con 05/100 soles) Inc. Igv.
- Que, se **RECOMIENDA RECONOCER** al **ing. Juan Carlos Melgarejo Iparraguirre** a cargo de la Supervisión de la Obra, la suma de **S/. 4,094.60** (Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 60/100 Soles) por el concepto de elaboración del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** C.U.I. N°2608465
- Se recomienda reconocer el saldo a favor de **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE** por la suma de **S/ 1,142.74 (Mil Ciento Cuarenta y Dos con 74/100 Soles)** Inc. Igv, el cual forma parte de Reajuste de Precios del Contrato Principal, monto del que deberá requerirse la asignación presupuestal.
- Que, la Gerencia de Infraestructura cumpla con emitir, la Resolución Gerencial correspondiente referido a la Aprobación de la Liquidación de Oficio Técnica Financiera del Contrato N° 352-2024-SGLYCP-MDNCH referido a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465, señalando que previo a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°337-2025-MDNCH-GEIN

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102º. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OFICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465, Y cuyo Costo de Inversión del Contrato N° 352-2024-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 364,396.40 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 40/ 100 Soles) incluido IGV, tal como se detalla a continuación:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del Presupuesto Contrato Principal - Ejecutado	S/ 363,253.66
2	De Reajuste de precios contrato principal	S/ 1,142.74
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 364,396.40

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER A FAVOR del operador tributario **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, por el concepto de reajuste de precios por la suma de S/ 1,142.74 (mil ciento cuarenta y dos con 74/100 soles) Inc. Igv que deberá requerirse la asignación presupuestal; conforme a lo descrito de la siguiente manera:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 1,142.74
Saldo total a FAVOR por Reajuste de Precios		S/ 1,142.74

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR AL CONTRATISTA otras penalidades por monto de **-S/ 3,210.00 (tres mil doscientos diez con 00/100 soles)** inc. Igv., conforme lo indica el ítem 07 de la cláusula decima quinta del CONTRATO N°352-2024-OLOCP-MDNCHP, por no realizar las anotaciones en el cuaderno de obra digital en la fecha (anoto el día 13 de marzo del 2025 un día después de haber culminado la obra), por no solicitar físicamente el acto resolutive de la reducción de prestaciones de obra n°01, que también debió anotar con que carta fue solicitado y por incumplimiento por no presentar la liquidación técnica financiera, detallado de la siguiente manera:

OTRAS PENALIDADES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	OTRAS PENALIDADES	-S/ 3,210.00
Saldo total a FAVOR POR OTRAS PENALIDADES		-S/ 3,210.00

ARTÍCULO CUARTO: APLICAR AL CONTRATISTA EL DESCUENTO por no presentar el expediente de liquidación dentro del plazo indicado en el artículo 209 del RLCE. Cabe indicar que, en los gastos generales del expediente técnico de ejecución de obra, el monto para la elaboración de liquidación. asciende a **-S/ 4,094.60** (Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 60/100 Soles)

DESCUENTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR NO ELABORAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL ARTÍCULO 209 DEL RLCE	-S/ 4,094.60





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°337-2025-MDNCH-GEIN

ARTÍCULO QUINTO: Que, una vez emitido el acto Administrativo de **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE OFICIO DEL CONTRATO N° 352-2024-OLOCP-MDNCH** referida a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ C' LOTE 1 DEL PROGRAMA SECTOR 4A-4B URBANIZACIÓN BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2608465, proceder a la devolución de la **CARTA FIANZA N° 3002024036299-3** emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Carta Fianza a la que se debe deducir el monto por otras penalidades de -S/. 3.210.00 y el descuento por la suma de -S/. 4,094.60 por no elaborar el expediente de Liquidación dentro del plazo indicado en el art. 209° del RLCE, en consecuencia, el monto a devolver por la Carta Fianza asciende a **S/. 30,576.05** (treinta mil quinientos setenta y seis con 05/100 soles) Inc. Igv.; tal como se muestra en el siguiente detalle:

DEVOLUCION DE CARTA FIANZA DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE CONTRATO PRINCIPAL - CARTA FIANZA N°3002024036299-3	S/ 37,880.65
2	OTRAS PENALIDADES	-S/ 3,210.00
3	Descuentos	-S/ 4,094.60
Total, por devolución de carta fianza de Garantía		S/ 30,576.05

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER EL SALDO A FAVOR de **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE** por la suma de **S/ 1,142.74 (Mil Ciento Cuarenta y Dos con 74/100 Soles)** Inc. Igv, el cual forma parte de Reajuste de Precios del Contrato Principal, monto del que deberá requerirse la asignación presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **Sr. LINDER ELMER REYES OTINIANO DNI: 44346232**, Representante Común del **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, identificado con DNI N°40915910, con correo electrónico morehui@gmail.com con domicilio en URB. SOL DE CHIMBOTE ETAPA II Mz. E – LOTE 48, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash. para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **ING. JUAN CARLOS MELGAREJO IPARRAGUIRRE, CIP: 139721**, el supervisor de obra: Ing. HOOWER ALDRIM MALO ALVARO. CIP N°:191501 con Dirección: URBANIZACION LAS GARDEMIAS Mz G5 – Lte 08, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash. a los correos melgarejojuancarlos509@gmail.com para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO NOVENO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Manuel Alejandro Ascon Escudero
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)



SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO

202558298

Municipalidad de
Nuevo Chimbote

